

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.269

Miércoles 8 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2705021

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5.194 DE 2025, QUE ESTABLECE PROGRAMA DE ACCIONES FITOSANITARIAS INMEDIATAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE PSEUDOMONAS SAVASTANOI (EX SMITH 1908) GARDAN ET AL. 1992 (PSEUDOMONADALES: PSEUDOMONADACEAE) EN LOS LUGARES QUE SE DETECTE

(Resolución)

Núm. 7.562 exenta.- Santiago, 22 de septiembre de 2025.

Vistos:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la ley N° 19.880 de Bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado; decreto N° 17 de 2023, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; las resoluciones exentas SAG N° 3.080 de 2003, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 1.557 de 2014, que Establece exigencias para la autorización de Plaguicidas; N° 981 de 2011, que establece normas para viveros y depósitos de plantas; N° 6.511 de 2020, que establece el programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de Pseudomonas savastanoi pv savastanoi en los lugares que se detecte; N° 5.194 de 2025, que establece el programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de Pseudomonas savastanoi pv savastanoi en los lugares que se detecte; y la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG o Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio Fito y Zoonosanitario del país, y con este fin mantiene un sistema de vigilancia y diagnóstico de las plagas y enfermedades silvoagropecuarias susceptibles de presentar en el país y de ser necesario, formular los programas de acción que corresponda.
- Que, la bacteria Pseudomonas savastanoi pv savastanoi (Psv), se encuentra regulada bajo el estatus fitosanitario de Plaga Cuarentenaria Ausente, según Res. N° 3.080 de 2003 y asociada a la especie vegetal, olivo (Olea europaea) y a las ornamentales, Chionanthus spp., Fraxinus spp. y Jasminum spp.
- Que en virtud de lo anterior, el Servicio dictó la resolución N° 5.194 de 2025, que establece programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control del Pseudomonas Savastanoi (Ex Smith 1908) Gardan et al. 1992 (Pseudomonadales: Pseudomonadaceae), en los lugares que se detecte.
- Que, mediante las resoluciones N° 6.511 de 2020 y N° 5.194 de 2025, se ha logrado elaborar un primer plan de confinamiento y mantención de las medidas de control de la plaga en dos únicos predios positivos a la fecha, de Olea europaea en comuna de Pencahue, Región del Maule, donde se continuará con este plan y se replicará en nuevos predios si ello ocurriera y que asimismo se requiere continuar con la vigilancia de la plaga a nivel país para conocer su real condición, y se ha considerando pertinente el manejo a través de programas especiales que

CVE 2705021

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

recogen y consideran técnicas de manejo de la plaga específicas para el lugar a través de la suscripción de programas operacionales de trabajo.

Resuelvo:

1. Se modifica la resolución N° 5.194 de 2025, que establece Programa de Acciones Fitosanitarias Inmediatas de Emergencia para el control de *Pseudomonas savastanoi* pv. *savastanoi* (Ex Smith 1908) Gardan et al.1992 (Pseudomonadales: Pseudomonadaceae) en los lugares que se detecte, de la siguiente manera:

a) Se elimina en el Resuelvo 5, el literal a) con sus sublitterales i) y ii) y literal b) y se reemplaza por lo sgte.: "Inmovilización de plantas y partes de plantas de predios positivos a Psv".

b) Se agrega en el Resuelvo 5 bis: "Presentar un Plan Operacional de Trabajo, anualmente a la Oficina SAG correspondiente de su jurisdicción, antes del 31 de mayo de cada año, aprobado por el Servicio, el cual validará las acciones a implementar en el predio. El SAG previamente, autorizará el movimiento de frutos de olivos proveniente de predios positivos a Psv.

El Plan Operacional de Trabajo deberá incluir las medidas fitosanitarias que incluyan disposición de restos vegetales, tales como restos de poda, medidas de control profiláctico de herramientas y maquinarias, aplicaciones fitosanitarias en huerto en post poda, post cosecha entre algunas."

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.

